

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Informe N°004141-2024-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 21 de diciembre de 2024 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 003-2024-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-ALM, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su artículo 8°, numeral 3, regula la administración de Bienes, considerándola como aquella que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", modificada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0011-2023-EF/54.01, constituye el marco normativo vigente para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles y regula los procedimientos para la recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, custodia, inventario, saneamiento administrativo, así como la solicitud de distribución, acondicionamiento y despacho de los bienes;

Que, el artículo 1, de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", señala que dicha directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el artículo 50° de la referida directiva establece que la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de los bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-ALM, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Oficina de Almacén de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone y recomienda la baja de dieciocho (18) bienes (materiales de oficina y otros) del Almacén Central de FONDEPES **por la causal de excedencia** *[...] Cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existente en el almacén ya no serán utilizados, conforme a lo establecido en el artículo 51° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

Que, mediante Informe N°004141-2024-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 21 de diciembre de 2024 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el informe técnico de la Oficina de Almacén, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la baja de dieciocho (18) bienes (materiales de oficina y otros bienes) por la causal de **excedencia**;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; y, estando a la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, quien administra el control patrimonial y custodia los bienes del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, corresponde aprobar la baja de dieciocho (18) bienes (materiales de oficina y otros), del Almacén Central de FONDEPES por la causal de "**excedencia**", cuyas características y valores contables se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte del presente;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la baja de dieciocho (18) ítems de bienes (material de oficina y otros), por la causal de **excedencia**, por el monto total de S/. 7 752.98 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 98/100 soles) cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros de los referidos bienes, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y Almacén, respectivamente, a fin de efectuar los actos administrativos de acuerdo a sus competencias y normatividad vigente.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Almacén de la Unidad Funcional de Abastecimiento, efectué el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente resolución en el Módulo de Almacén SIGA-MEF, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y al equipo Almacén de la Unidad Funcional de Abastecimiento, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe), dentro del plazo de dos (02) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.